



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONFERENCIA

36.º período de sesiones

Roma, 18 – 23 de noviembre de 2009

POSIBLE INCREMENTO EN EL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO

1. Ya desde los primeros años de existencia de la FAO, en el Reglamento General de la Organización (RGO) se dispuso la renovación de la composición del Consejo por tercios y el escalonamiento de los mandatos de tres años. En la actualidad el Consejo tiene 49 miembros. De conformidad con el párrafo 1 b) del artículo XXII del RGO, la Conferencia adopta las disposiciones adecuadas para que en cada uno de dos años civiles sucesivos cesen 16 miembros del Consejo y en el tercer año civil 17.

2. Desde 1953, cuando el Consejo se componía de 24 Estados Miembros, la Conferencia ha aumentado dicho número de miembros y ha modificado la distribución de puestos por regiones.¹ En todas las ocasiones anteriores en que la Conferencia incrementó el número de puestos del Consejo y cambió su distribución por regiones, la revisión de los artículos correspondientes entró en vigor inmediatamente, es decir, que el número de puestos se incrementó con carácter inmediato y la Conferencia, tras la modificación de las disposiciones de la Constitución y del RGO, eligió inmediatamente a los nuevos miembros del Consejo. Por tanto, existía la necesidad de introducir medidas transitorias con el fin de tomar en cuenta el proceso continuo de escalonamiento en la renovación de la composición del Consejo. Dado que la renovación de la composición del Consejo se lleva a cabo progresivamente, con el fin de incrementar inmediatamente el número de miembros era necesario elegir miembros para la parte restante de mandatos que todavía no habían concluido.

3. En la práctica, esto significa que, cada vez que la Conferencia incrementaba el número de miembros del Consejo, tenía que elegir nuevos miembros por períodos de un año y de dos años, es decir, para la parte restante de los mandatos que todavía estaban en su curso normal.

¹ Así se hizo en 1959, 1961, 1965, 1976, 1973 y 1977.

4. La propuesta de incrementar el número de miembros del Consejo se presentó en una carta del representante de la República Dominicana de 20 de julio de 2009, al amparo del párrafo 3 del artículo XX de la Constitución, según el cual cualquier Estado Miembro puede proponer enmiendas a la Constitución en una comunicación al Director General.² De acuerdo con lo que exige esta disposición, el Director General puso inmediatamente en conocimiento de la propuesta a todos los Miembros y el asunto se encuentra en el programa del período de sesiones de la Conferencia. Se ha propuesto aumentar el número de miembros de 49 a 61, distribuyendo los nuevos puestos de la manera siguiente: un nuevo puesto correspondería a la región del Pacífico Sudoccidental; dos nuevos puestos se asignarían a cada una de las regiones de África, Asia, América Latina y el Caribe y el Cercano Oriente; tres nuevos puestos corresponderían a la región de Europa.

5. En el cuadro adjunto se expone un planteamiento posible para la aplicación inmediata de un incremento en el número de puestos. **El cuadro refleja una elección posible de Miembros que desempeñarían mandatos más breves, propuesta por la Secretaría únicamente a título ilustrativo de funcionamiento del sistema.**³ La designación de tales miembros corresponde, claro está, a los grupos regionales y a los propios Miembros.

INCREMENTO DEL NÚMERO DE PUESTOS DEL CONSEJO – 12 PUESTOS ADICIONALES

Mandato: Noviembre de 2007 al 31 de diciembre de 2010

(elegidos en noviembre de 2007)

(Número de miembros elegidos: 17; número de miembros que deben elegirse en el futuro en este grupo: 21)

4 miembros adicionales para el resto del período

África + 1

Asia + 1

Europa + 1

Grulac + 1

Cercano Oriente

Pacífico Sudoccidental

Mandato: 1.º de enero de 2009 a noviembre de 2011

(elegidos en noviembre de 2007)

(Número de miembros elegidos: 16; número de miembros que deben elegirse en el futuro en este grupo: 20)

4 miembros adicionales para el resto del período

África + 1

Asia + 1

Europa

² La propuesta de enmienda al párrafo 1 del artículo V de la Constitución se distribuyó a los Miembros el 21 de julio de 2009, esto es, un mínimo de 120 días antes del comienzo del período de sesiones en el que la enmienda debe examinarse, con arreglo al párrafo 4 del artículo XX de la Constitución.

³ Sea como fuere, se deberá observar que, a fin de introducir el nuevo calendario de períodos de sesiones de la Conferencia de la FAO, se aplicará una medida transitoria de reducción no recurrente del mandato de todos los miembros del Consejo de tres años a dos años y medio.

Grulac
Cercano Oriente + 1
Pacífico Sudoccidental + 1

Mandato: Noviembre de 2009 al 30 de junio de 2012

(deben elegirse en noviembre de 2009)

(Número de miembros elegidos: 16; número de miembros que deben elegirse en el futuro en este grupo: 20)

4 miembros adicionales para este período

África
Asia
Europa + 2
Grulac + 1
Cercano Oriente + 1
Pacífico Sudoccidental

Mandato: 1.º de enero de 2011 a junio de 2013

(deben elegirse en noviembre de 2009)

(Número de miembros por elegir según las normas anteriores: 17; número de miembros que deben elegirse en el futuro: 21)

4 miembros adicionales para este período

África + 1
Asia + 1
Europa + 1
Grulac + 1
Cercano Oriente y Pacífico sudoccidental